



Técnicos de las Municipalidades que a continuación se indican:

- Gabinete Técnico de la Ilustre Municipalidad de Buin.
- Gabinete Técnico de la Ilustre Municipalidad de El Bosque.
- Gabinete Técnico de la Ilustre Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.
- Gabinete Técnico de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín.

Las Municipalidades de Buin, El Bosque, Pedro Aguirre Cerda y San Joaquín deberán aplicar el examen teórico informatizado a los postulantes a licencia que corresponda. En caso contrario se les suspenderá la autorización para otorgar licencias de acuerdo al artículo 9° de la Ley de Tránsito.

Dentro de los cinco primeros días de los meses de enero y julio de cada año, los municipios deberán proporcionar a la Subsecretaría de Transportes, por medios electrónicos, información estadística sobre la cantidad de exámenes teóricos informatizados rendidos y anulados durante el semestre inmediatamente anterior, diferenciados por clase de licencia.

**Artículo 2°.-** La presente resolución entrará a regir al tercer día hábil a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Sergio Stephan Orellana, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

**Secretaría Regional Ministerial  
XI Región de Aysén del General  
Carlos Ibáñez del Campo**

**AUTORIZA PUESTA EN MARCHA DE EXAMEN TEÓRICO INFORMATIZADO PARA POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCTOR EN MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO**

**(Resolución)**

Núm. 454 exenta.- Coyhaique, 29 de noviembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 97/84, que establece el Reglamento para obtener autorización para otorgar licencias de conductor, y el decreto supremo N° 170/85, que establece el Reglamento para el otorgamiento de licencias de conductor, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y sus posteriores modificaciones.

Considerando:

Que esta Secretaría Regional Ministerial ha constatado que el Gabinete Técnico de la Municipalidad de Chile Chico ha implementado satisfactoriamente el proceso para la toma del examen teórico informatizado de conducción para los postulantes a licencia de conductor y su correcto funcionamiento conforme al decreto supremo 170/1985 y sus modificaciones;

Que corresponde en consecuencia a esta Secretaría Regional Ministerial autorizar la puesta en marcha del examen teórico informatizado.

Resuelvo:

Autorízase la puesta en marcha del examen teórico informatizado para postulantes a licencias de conductor implementado en el Gabinete Técnico de la Municipalidad de Chile Chico.

La Municipalidad de Chile Chico deberá aplicar el examen teórico informatizado a los postulantes a licencia que corresponda. En caso contrario se suspenderá la autorización para otorgar licencias de acuerdo al artículo 9° de la Ley de Tránsito.

Dentro de los cinco primeros días de los meses de enero y julio de cada año, el municipio deberá proporcionar a la Subsecretaría de Transportes, por medios electrónicos, información estadística sobre la cantidad de exámenes teóricos informatizados rendidos y anulados durante el semestre inmediatamente anterior, diferenciados por clase de licencia.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Víctor Oyarzún Rodríguez, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (S) Región de Aysén.

**Ministerio de Energía**

**MODIFICA DECRETO N° 82 EXENTO, DE 2012, QUE FIJA PLAN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL PARA LOS DOCE MESES SIGUIENTES**

Núm. 487 exento.- Santiago, 5 de diciembre de 2012.- Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República;
2. En la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales;
3. En el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la "ley";
4. En el decreto supremo exento N° 82, de 2012, del Ministerio de Energía, que fija plan de expansión del sistema de transmisión troncal para los doce meses siguientes;
5. Lo informado el 20 de noviembre de 2012 por el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, en adelante e indistintamente el "CDEC-SING", en su carta CDEC-SING N° 1.292/2012, de 20 de noviembre de 2012;
6. Lo informado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", en su oficio CNE Of. Ord. N° 448/2012/, de 23 de noviembre de 2012; y
7. En la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99° de la ley, el Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el "Ministerio", mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" y sobre la base de la recomendación de la Comisión Nacional de Energía, o del dictamen del

Panel de Expertos, según corresponda, debe fijar las expansiones del sistema de transmisión troncal para los doce meses siguientes;

2. Que, el decreto exento N° 82, de 2012, del Ministerio de Energía, fijó el plan de expansión del sistema de transmisión troncal para los doce meses siguientes, y en especial las características técnicas de las obras nuevas, contempladas en su artículo 2°;

3. Que, el CDEC-SING, mediante carta CDEC-SING N° 1.292/2012, de 20 de noviembre de 2012, informó a la Comisión la necesidad de modificar el lugar de llegada de una de las obras nuevas contempladas en el decreto exento N° 82, con el fin de resguardar la seguridad sistémica;

4. Que, la Comisión informó a este Ministerio mediante su oficio CNE Of. Ord. N° 448/2012/, de 23 de noviembre de 2012, acerca de la necesidad de realizar modificaciones a las características técnicas de una de las obras nuevas contempladas en el citado decreto exento N° 82, la Nueva Línea 2x220kV E-L primer circuito, con el fin de mejorar su descripción y adecuarlas a las actuales condiciones del Sistema Interconectado del Norte Grande; y

5. Que, con el objeto de realizar la licitación de las obras nuevas es necesario modificar las características técnicas de la obra nueva señalada en el considerando precedente;

Decreto:

**Primero:** Modifícase el artículo segundo, número 2 "Obras Nuevas del Sistema Interconectado del Norte Grande", del decreto supremo exento N° 82, de 2012, del Ministerio de Energía, que fija plan de expansión del sistema de transmisión troncal para los doce meses siguientes, en el siguiente sentido:

1. Reemplácese el N° 3 de la Tabla 6: Plan de Expansión Sistema Troncal SING – Obras Nuevas, por el siguiente:

3	Inmediata	42 meses	Nueva Línea 2x220 kV Encuentro - Lagunas primer circuito	38.700	800
---	-----------	----------	--	--------	-----

2. Reemplácese en el epígrafe del numeral 2.3, la palabra "Crucero" por la palabra "Encuentro".

3. Reemplácese en el párrafo primero del numeral 2.3.1 la palabra "Crucero" por la palabra "Encuentro".

**Segundo:** Reemplácese en el artículo segundo, número 3 "Actualización de los Valores de Inversión y del Costo de Operación, Mantenimiento y Administración referenciales de las Obras Nuevas", Tabla 8: Coeficientes, Obras Nuevas, N° 3 del SING, la palabra "Crucero" por la palabra "Encuentro".

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Josefina Soto Larraétegui, Jefa de Gabinete.